

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000036

Callao, 08 de mayo del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 08 de mayo del 2015, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

El Oficio N° 1541-2015-GRC-DIRESA/DG y el Oficio N° 1759-2015-GRC-DIRESA/DG del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1120-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

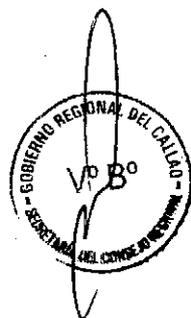
### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, contempla en los Artículos 8º y 9º que el Consejo Regional de Salud es el Órgano de Concertación, Coordinación y Articulación Regional del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud (SNDCS), estableciendo también su conformación, precisando que se encuentra presidido por la Autoridad Regional de Salud, y se encuentra integrado por representantes de las instituciones del sector en el ámbito regional, acordadas por el Gobierno Regional respectivo; la norma en mención, se encuentra reglamentada por Decreto Supremo N° 004-2003-SA, la que establece la conformación del Consejo Regional de Salud en su Artículo 14º del mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa y en su Artículo 4º que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés



nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de las funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el mismo sentido el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, con Ordenanza Regional N° 000026 de fecha 6 de julio de 2012 se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, precisándose en su Artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones que la Dirección Regional de Salud del Callao es el órgano desconcentrado que por delegación de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, ejerce su autoridad sanitaria en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones, modificada por la antes citada Ordenanza Regional, plantea la estructura orgánica pertinente, considerando como Órgano de Dirección a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 000030 de fecha 11 de setiembre de 2012, se modificó la Ordenanza Regional N° 012-2004 del 19 de julio de 2004, reconfirmándose el Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Oficio N° 1541-2015-GRC-DIRESA/DG de fecha 10 de abril de 2015, el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, solicitó la reconfirmación de los integrantes del Consejo Regional de Salud del Callao, precisando a través del Oficio N° 1759-2015-GRC-DIRESA/DG de fecha 27 de abril de 2015 que la reconfirmación que se propone debe mantener en la incorporación al Consejo Regional de Salud del Callao al Delegado Callao



de la Junta de Usuarios de los Servicios de Salud y el cambio de denominación del representante de los Servicios Privados del Callao, desistiendo del retiro del Consejo al Decano del Colegio de Abogados del Callao y al Jefe del Cuerpo de Bomberos, que se comprometieron a participar más activamente en el Consejo, tal como se corrobora del Informe N° 03-2015-GRC/DIRESA/DG/SECCOR CALLAO;

Que, de acuerdo con el Informe N° 1120-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente visar el proyecto de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° 000030 de fecha 11 de setiembre del 2012 y que reconfirma el Consejo Regional de Salud del Callao, previo Acuerdo den Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CESC la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional recomendó al Consejo Regional aprobar, vía Ordenanza Regional, modificar la Ordenanza Regional N° 000030 de fecha 11 de setiembre del 2012 y que reconfigurar el Consejo Regional de Salud del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, en consecuencia, modifíquese, vía Ordenanza Regional, la Ordenanza Regional N° 000030 de fecha 11 de setiembre del 2012 y reconfórmese el Consejo Regional de Salud del Callao de acuerdo a lo señalado en el del Oficio N° 1759-2015-GRC-DIRESA/DG emitido por el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; de conformidad con los fundamentos establecidos en los considerandos del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Dirección Regional de Salud del Callao DIRESA-CALLAO, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

FELIX MORENO CABALLERO  
GOBERNADOR